

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aaaa):	24/07/2026
Proyecto de Resolución:	Por la cual se efectúa la priorización y aprobación de los recursos disponibles del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, y la designación de las entidades públicas ejecutoras para los proyectos, como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías adicionado por el Acuerdo 13 de 2025.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

En desarrollo del artículo 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El literal 11 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020 establece como objetivos y fines del Sistema General de Regalías, promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

El numeral 11 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del SGR *“promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables”*.

Por su parte, el numeral 10 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, establece como una de las funciones de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) la de *“(…) Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán definidos por el Gobierno nacional”*.

El párrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece como uno de los conceptos de gasto el 5% del mayor recaudo para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables.

El artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino”*.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
			T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1	

Por otra parte, el Decreto 1893 de 2021 *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”* en el Artículo 3, estableció como una de las funciones de este *Departamento “5. Coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión, entre otros, los provenientes del Presupuesto General de la Nación y los del Sistema General de Regalías.”* En el mismo sentido, el Capítulo II de la misma norma, establece que la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional tendrá en su estructura direcciones y subdirecciones que, entre otras, desarrollarán la función de dirigir bajo los lineamientos de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional, la consolidación de la prospectiva, y la coordinación y articulación con las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación que contribuyan a la visión sectorial de mediano y largo plazo, para cada sector de inversión.

Considerando lo anteriormente expuesto, el conocimiento que tiene el Departamento Nacional de Planeación (DNP) sobre los sectores de inversión y su labor de coordinación con estos para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación, así como la asistencia técnica en el ciclo de gestión de la política pública, lo hacen una entidad idónea para coadyuvar y participar en la elaboración de este plan de convocatorias., lo hacen una entidad idónea para coadyuvar y participar en la elaboración de este plan de convocatorias.

El 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto 1821, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías* con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema, el cual fue adicionado por el Decreto 1610 del 27 de diciembre de 2024, *“Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, estableciendo los lineamientos para la distribución y financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”*.

Sobre los recursos del mayor recaudo, el literal d del artículo 1.2.1.2.19 del Decreto 1821 de 2020, señala que *“El 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo, serán presentados bajo los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora”*

Adicionalmente, el artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020, establece que *“Cuando exista mayor recaudo y este sea incorporado en el presupuesto del respectivo bienio o cuando se incorporen recursos por este concepto de bienios anteriores como disponibilidad inicial, la entidad del Gobierno nacional designada por Ley para realizar la distribución del recurso en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación elaborarán un plan bienal de convocatorias, a través del cual se distribuirán los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (...).”*

Por su parte, el Parágrafo 1° del artículo 1.2.14.1.3. establece que *“El Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de la(s) entidad(es) del Gobierno nacional designada(s) por Ley para realizar la distribución del recurso y el Departamento Nacional de Planeación, determinarán en el Plan Bienal de Convocatorias los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, teniendo en cuenta, la información de volúmenes de explotación suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o las que hagan sus veces, según corresponda (...).”*

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Así mismo, el inciso segundo del Parágrafo 1° del artículo 1.2.14.1.3. del Decreto 1821 de 2020, respecto de los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, señala que *“En todo caso deberán corresponder a municipios donde se desarrollen actividades de explotación de los recursos naturales no renovables que representen al menos el 1% de los ingresos corrientes del Sistema y en los que se haya presentado una disminución representativa en el volumen de recursos naturales no renovables explotados.”*

El 27 de diciembre de 2024 se expidió la Ley 2441 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”* y dispuso, en su artículo 18, que *“Los recursos de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término máximo de 6 meses seis contados desde la expedición de la presente ley.”*

Posteriormente, el Decreto 0379 de 2025, *“Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) y se adiciona el presupuesto del bienio 2025-2026 incorporando la Disponibilidad Inicial del bienio 2025-2026 y otros ingresos del sistema establecidos en la Ley 2441 de 2024”* incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026, por concepto del 5% del mayor recaudo, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$483.578.893.805) para ser ejecutados bajo el concepto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”* del presupuesto del inversión del Sistema General de Regalías (SGR).

Así mismo, el Decreto 0380 de 2025, *“Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024”* incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026, por concepto del 5% del mayor recaudo, la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$35.109.305.066) para ser ejecutados bajo el concepto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”* del presupuesto del inversión del Sistema General de Regalías (SGR).

De acuerdo con las incorporaciones realizadas al Presupuesto del bienio 2025-2026 enunciadas anteriormente, por concepto de 5% del mayor recaudo se tiene una disponibilidad total de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$518.688.198.871) para ser ejecutados bajo el concepto de gasto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”* del presupuesto de inversión del Sistema General de Regalías (SGR).

El 15 de julio de 2025, la Comisión Rectora del SGR expide el Acuerdo 13, *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 4 del Acuerdo 03 de 2021, se adoptan los lineamientos para la financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones”*, señalando a los sectores vías terciarias, energía eléctrica, agropecuario rural y desarrollo empresarial como los beneficiarios del concepto de gasto de emprendimiento y generación de empleo.

En relación con la información necesaria como insumo para determinar los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, la Agencia Nacional de Minería (ANM) mediante oficio con radicado

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

1-2025-007009 del 19 de febrero de 2025, remitió la información de volúmenes de explotación anual por minerales para cada entidad territorial al cierre más actualizado de 2024, para determinar los municipios que podrán ser beneficiados. Asimismo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante oficio con radicado 1-2025-008730 del 28 de febrero de 2025, remitió la información relacionada con la producción histórica de hidrocarburos por entidad territorial, cuyo anexo incluye la producción gravable para liquidación de regalías para la correspondiente determinación de los municipios que podrán ser beneficiados.

Por otra parte, el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante reuniones en las que, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema General de Regalías (SGR), concertaron los lineamientos que se establecieron a través del plan de convocatorias y la distribución de los recursos, el cual fue expedido mediante la Resolución 40599 de 19 de diciembre de 2025 y publicado el día 22 de diciembre de 2025.

A través de la Resolución 40599 de 19 de diciembre de 2025, el Ministerio de Minas y Energía como encargado de expedir el Plan de Convocatorias, a través de este documento determinó el número y objeto de las convocatorias, los municipios a los que se puede dirigir las convocatorias públicas, el cronograma de apertura, los casos en que puede ser ajustado o actualizado, y la distribución de los recursos a los Ministerios o Departamentos Administrativos que se determinen como líderes de cada una de las convocatorias.

Dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma del Plan de Convocatorias, el Ministerio de Minas y Energía publicó el día 15 de enero de 2026 los *Términos de Referencia Convocatoria pública y competitiva selección de Proyectos de Energía Eléctrica recursos del 5% del mayor recaudo Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026*, los cuales contienen aspectos como las criterios de evaluación de los proyectos, a quienes va dirigida la convocatoria, las líneas de inversión que pueden ser financiadas con estos recursos, reglas y condiciones de presentación de los proyectos, entre otros aspectos a considerar.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024, mediante comunicación 20254800700701 del 10 de octubre de 2025, con radicado de entrada al MME 1-2025-052444, el Subdirector General del Sistema General de Regalías (SGR), en calidad de Secretario Técnico del Sistema General de Regalías (SGR) del Departamento Nacional de Planeación, informó al Coordinador de Regalías del Ministerio de Minas y Energía su aval al proyecto de resolución que contiene el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026.

Aunado a lo anterior, el Grupo de Regalías, del Ministerio de Minas y energía (MME) mediante radicado 3-2025-022174 del 10 de junio de 2025, remite concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Ministerio de Minas y Energía (MME) relacionando las motivaciones para el trámite del proyecto de Resolución que busca establecer el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026.

El Ministerio de Minas y Energía (MME) con base en los lineamientos del Gobierno nacional consignados en el título 14 del Decreto 1821 de 2020, en el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024 y en

atención a las funciones descritas en la normativa relacionada, a través del acto administrativo objeto de la presente memoria justificativa realizará la distribución del recurso del 5% del mayor recaudo incorporado en el bienio 2025-2026, mediante la priorización y aprobación de proyectos que pretenden ser financiados con estos recursos conforme al artículo 24 de la Ley 2056 de 2020.

En tal sentido, con la expedición de la Resolución por la cual se efectúa la priorización y aprobación de los recursos disponibles del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, y la designación de las entidades públicas ejecutoras para los proyectos, como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adicionado por el Acuerdo 13 de la misma, se dará cumplimiento al mandato normativo definido en el artículo 361 de la Constitución Política, en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 *Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*, el Decreto 1610 de 2024, *“Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, estableciendo los lineamientos para la distribución y financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% mayor recaudo del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto 2441 de 2024, garantizando la disposición de los recursos para proyectos que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables.

Tratándose de los recursos correspondientes al 5% del mayor recaudo del SGR, la Constitución Política en el artículo 361 procuró porque este incentivo permitiera que los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables realicen inversiones en proyectos que permitan la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, con el objeto de promover la reactivación económica en el territorio a partir de recursos adicionales a los establecidos en el Presupuesto del SGR. Para el efecto, se procurará la ejecución satisfactoria de los recursos y con ello la generación de actividades de impacto positivo en los territorios que promuevan su desarrollo. Con esto, el gobierno nacional logró establecer un instrumento de distribución de estos recursos que, de una parte, evite su dispersión y, de otra, garantice el respeto por los principios de transparencia y eficiencia en su asignación a los municipios que resulten beneficiarios.

Dada la naturaleza del recurso del 5% de mayor recaudo, las convocatorias estarán dirigidas a priorizar la financiación proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino. Lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020.

En atención al objetivo del recurso del 5% del mayor recaudo, se ha establecido que el mismo permite identificar ejes de inversión que impulsen la reactivación económica y el desarrollo productivo local, en concordancia con las metas del Gobierno nacional y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, esto es, reactivar la actividad económica en aquellos territorios en los que se realiza la explotación de recursos naturales no renovables que presenten una disminución en sus volúmenes de explotación promoviendo así, actividades de ocupación alternativas para la mano de obra local.

Así las cosas, de acuerdo con los sectores priorizados por la Ley 2056 de 2020 y atendiendo las metas del Gobierno nacional, el Grupo de Regalías en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, identificaron las siguientes líneas temáticas a partir de un análisis técnico y social de los impactos que estas líneas generen en el cumplimiento del objetivo del recurso del 5% de mayor

recaudo, así como, la reactivación económica en los territorios, las cuales quedaron detalladas en la Resolución 40599 de 2025 así como su memoria justificativa.

- Sector energía eléctrica - Transición Energética Justa.
- Sector Transporte – Vías terciarias.
- Sector Turismo - Desarrollo empresarial del sector turismo.
- Sector Agricultura - Desarrollo del sector agropecuario y emprendimientos rurales.
- Sector vivienda: Desarrollo empresarial para el impulso comunitario.

En cuanto a la distribución del recurso del 5% del mayor recaudo para el bienio 2025-2026, se tiene que, de acuerdo con la Ley 2441 de 2024, “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026*” en su artículo 18 se designa la entidad del Gobierno nacional para la distribución del recurso de que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, esto es, el Ministerio de Minas y Energía (MME) en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Así mismo, los Decretos 0379 y 0380 de 2025 indican que los recursos del 5% del mayor recaudo destinados para proyectos de Emprendimiento y Generación de Empleo, corresponden a QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$518.688.198.871), en tal sentido, se realizó una distribución que asegure que los recursos atiendan las particularidades territoriales y propendiendo por el uso de los recursos; por lo anterior, la desagregación inicial será igualitaria para las cinco convocatorias, una en cada sector de inversión seleccionado, como se presenta a continuación:

Entidad encargada de desarrollar la convocatoria	Convocatoria	Distribución	Recursos
Ministerio de Minas y Energía	Energía eléctrica	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de Transporte	Vías terciarias	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo del sector agropecuario y emprendimientos rurales	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Desarrollo empresarial en el sector turístico	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio	Impulso comunitario al sector vivienda.	20%	\$ 103.737.639.774,20
	Total	100%	\$ 518.688.198.871,00

Tabla 1. Distribución de los recursos a las convocatorias para el bienio 2025-2026.

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Una vez se cumpla con el ciclo de la convocatoria, desde su apertura hasta el cierre, se deberá emitir por cada entidad líder de sector un informe de adjudicación de los recursos con destino al Ministerio de Minas y Energía (MME); esto con el fin, de evidenciar si quedaron recursos sin asignar, caso en el cual, este Ministerio, en coordinación con el DNP, podrá elaborar una adición al plan de convocatorias. Dicha adición, asignará los recursos no utilizados a nuevas convocatorias, y se dará prioridad a las líneas temáticas con mayor ejecución, para dinamizar la inversión de estos recursos en el territorio.

De otra parte, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, en la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria pública y competitiva del 5% del mayor recaudo y establecida mediante los Términos de Referencia publicados por el Ministerio de Minas y Energía, se incluyó dentro de sus criterios de evaluación un puntaje adicional para aquellos proyectos que cumplieran con el enfoque de mujer que quedó plasmado en el artículo 1.2.14.1.6, Título 14 del Decreto 1821 de 2020, estableciendo dentro de los criterios mínimos de evaluación: i) tratarse de un proyecto que contribuya a la disminución de brechas de género y ii) tratarse de un proyecto que contribuya al emprendimiento femenino, para propender por inversiones en ese sentido.

Las reglas establecidas en el proyecto de acto administrativo que motiva la presente memoria justificativa corresponderán a la distribución y uso del 5% de los recursos incorporados al Presupuesto del SGR por concepto de mayor recaudo en virtud del inciso 11 del artículo 361 de la Constitución y del parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020. Dichos recursos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, se identificarán bajo el concepto de gasto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”*.

Para el efecto, el proyecto de acto administrativo que motiva la presente memoria justificativa contendrá la distribución del recurso entre los municipios que presentaron proyectos y cumplieron con los lineamientos y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y que quedaron incluidos en el Listado de Proyectos Elegibles que hace parte integral del Informe de Evaluación Definitivo emitido por el Comité Evaluador designado para el efecto y publicado el día 14 de mayo de 2026 en el micrositio destinado en la página web del ministerio, así como el ciclo de proyectos que debieron surtir dentro de los plazos estipulados por el líder la convocatoria.

Es preciso señalar que los recursos del 5% del mayor recaudo, así como los demás recursos del SGR, provienen de la economía extractiva de los Recursos Naturales No Renovables, por lo que, al ser finitos deben impulsar un modelo de desarrollo territorial inclusivo y sostenible, cohesionado con una transición energética gradual, ordenada, segura y fiscalmente responsable. Al ser los ingresos por regalías temporales y estar sujetos a movimientos volátiles de los mercados, es necesario que su inversión se realice en sectores y proyectos que permitan a los territorios transformar sus aparatos productivos de forma estructural, aún más, cuando dentro de las metas del Gobierno nacional se encuentra el asegurar una transición del país hacia una economía baja en carbono que sea sostenible, justa y beneficiosa para todos los actores involucrados; debido a que, en el marco de la implementación de la misma se puede afectar el empleo en sectores de la industria extractiva de minería e hidrocarburos.

De acuerdo al cronograma establecido en la Resolución 40599 de 2025, el Ministerio de Minas y Energía publicó el día 15 de enero de 2026 los *Términos de Referencia Convocatoria pública y competitiva selección de Proyectos de Energía Eléctrica recursos del 5% del mayor recaudo Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026*, dando así apertura y desarrollo a la convocatoria del sector energía.

El cronograma de la convocatoria pública y competitiva finalizó con la publicación del Informe de Evaluación Definitivo emitido por el Comité Evaluador, Listado de Proyectos Elegibles y listado de proyectos que no cumplieron la totalidad de requisitos el día 14 de mayo de 2026, dando así cumplimiento al cronograma de la convocatoria así como las adendas expedidas.

Con ocasión de lo anterior se concluye que el valor total a priorizar y aprobar corresponde a la suma de CIENTO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$100.235.618.769,45), correspondientes a los veintiún (21) proyectos que resultaron incluidos dentro del Listado de Proyectos Elegibles de la Convocatoria pública y competitiva. Si bien la disponibilidad presupuestal ascendía a CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$103.737.639.774,20), se realizará la aprobación de los proyectos por el valor anteriormente señalado, en atención a los resultados del proceso de evaluación, viabilización y selección de proyectos que cumplieron con los criterios establecidos. En consecuencia, el valor aprobado se encuentra dentro del monto disponible para la convocatoria.

Con la publicación del Informe de Evaluación Definitivo el cual fue emitido por el Comité Evaluador designado para la mentada convocatoria y el cual incluye el Listado de Proyectos Elegibles, se da cierre a la misma. No obstante, los municipios que tengan proyectos incluidos en dicho listado, que pretenden ser financiados con recursos del 5% del mayor recaudo del SGR para el bienio 2025-2026, y de acuerdo a los artículos 31 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el título 14, capítulo II, del Decreto 1821 de 2020 así como el numeral 17 y siguientes de los Términos de Referencia, deberán cumplir con el ciclo de proyectos definido en el Decreto 1821 de 2020 el cual consta de 4 etapas:

- i) formulación y presentación de proyectos.
- ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión
- iii) priorización y aprobación
- iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

El Ministerio de Minas y Energía como líder de la convocatoria del sector energía eléctrica, le correspondió la emisión de concepto técnico de viabilidad de los proyectos que fueron presentados dentro del plazo establecido por los Términos de Referencia en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, conceptos que atendieron lo dispuesto por los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.3 y 4.1.1.6 del Acuerdo Único del SGR y emitidos dentro de los plazos y términos exigidos por el numeral 18.2 de los Términos de Referencia y las Adendas 03 y 04 emitidas por el Grupo de Regalías. Para el caso de proyectos cofinanciados con otras fuentes de recursos del SGR, se dio aplicación a lo establecido en el artículo 4.1.1.6 del Acuerdo Único del Sistema.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 así como al título 14, capítulo II, del Decreto 1821 de 2020, el Ministerio de Minas deberá expedir un acto administrativo donde se efectúe la priorización y aprobación de los recursos de los recursos disponibles del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, y la designación de las entidades públicas ejecutoras para los proyectos, entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada por la Comisión Rectora del SGR.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO
Las disposiciones de este proyecto de Resolución están dirigidas a las entidades territoriales cuyos proyectos hayan quedado en el Listado de Proyectos Elegibles que se encuentra como anexo al Informe de Evaluación Definitivo emitido por el Comité Evaluador designado para la mentada convocatoria y que resultaron beneficiarias del recurso del 5% del mayor recaudo, así como las entidades públicas designadas como ejecutoras y los demás actores del Sistema que tengan interés en el tema que se regula.
3. VIABILIDAD JURÍDICA
3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo
El artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, dispone que <i>“La financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino”</i>. El artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020, establece que <i>“Cuando exista mayor recaudo y este sea incorporado en el presupuesto del respectivo bienio o cuando se incorporen recursos por este concepto de bienios anteriores como disponibilidad inicial, la entidad del Gobierno nacional designada por Ley para realizar la distribución del recurso en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación elaborarán un plan bienal de convocatorias, a través del cual se distribuirán los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (...)”</i>. Así mismo, el Parágrafo 1° del artículo 1.2.14.1.3 ibidem establece que <i>“El Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de la(s) entidad(es) del Gobierno nacional designada(s) por Ley para realizar la distribución del recurso y el Departamento Nacional de Planeación, determinarán en el Plan Bienal de Convocatorias los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, teniendo en cuenta, la información de volúmenes de explotación suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o las que hagan sus veces, según corresponda (...)”</i> En ese sentido, la Ley 2441 de 2024 <i>“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”</i> dispuso, en su artículo 18, que <i>“Los recursos de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente (...)”</i> De conformidad con las citadas disposiciones y de las demás que se mencionan en el proyecto normativo y en la presente memoria justificativa, se concluye que el Ministerio de Minas y Energía (MME) es el competente para expedir el presente acto administrativo.
3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 2056 de 2020 fue publicada en el Diario Oficial 51.453 de 30 de septiembre de 2020 y se encuentra vigente, especialmente, lo dispuesto en el artículo 24.

El Decreto Único Reglamentario 1821 del Sistema General de Regalías (SGR) de 2020 publicado en el Diario Oficial 51.544 del 31 de diciembre de 2020, se encuentra vigente.

El Decreto 1016 de 2024, publicado en el Diario Oficial 52.982 del 27 de diciembre de 2024 y se encuentra vigente.

Ley 2441 de 2024 fue publicada en el Diario Oficial 52.982 del 27 de diciembre de 2024 y se encuentra vigente.

Decreto 0379 de 2025 fue publicado en el Diario Oficial 53.078 del 3 de abril de 2025 y se encuentra vigente.

Decreto 0380 de 2025 fue publicado en el Diario Oficial 53.078 del 3 de abril de 2025 y se encuentra vigente.

Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021) y se encuentra vigente.

Acuerdo 13 del 15 de julio de 2025 del Sistema General de Regalías y se encuentra vigente.

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye otras disposiciones normativas.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.)

Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2026, el equipo jurídico del Grupo de Regalías remitió la siguiente información:

“De manera atenta, remito resultado de la consulta realizada y que servirá de insumo para la memoria justificativa del proyecto de Resolución: “Por la cual se efectúa la priorización y aprobación de los recursos disponibles del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, y la designación de las entidades públicas ejecutoras para los proyectos, como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías adicionado por el Acuerdo 13 de 2025.” Para la elaboración del mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL:

- Ley 2056 de 2020
- Decreto 1821 de 2020
- Ley 2441 de 2024

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
			T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1	

- Decreto 0379 de 2025
- Decreto 0380 de 2025

Una vez consultada la página de SUIN-JURISCOL, no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

3.5.1. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía (MME) para comentarios de la ciudadanía durante el periodo comprendido entre el 24 y 29 de julio de 2026 y no se recibieron comentarios de partes interesadas, a través de los canales dispuestos.

3.5.2. Realizado el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, a que hace referencia el Capítulo 30, Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7 de la Ley 1430 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, el Grupo de Regalías concluyó que el acto administrativo no tiene incidencia en la libre competencia económica.

3.5.3. En relación con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.7.5.6. del Decreto 1074 de 2015, el cual señala el deber de solicitar concepto previo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Grupo de Regalías concluye que, toda vez que la finalidad de este proyecto no consiste en la expedición de un reglamento técnico de producto, sino que busca realizar la distribución de los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR) incorporados en el presupuesto del bienio 2025-2026, a los municipios que participaron de la convocatoria pública y competitiva para la selección de Proyectos de Energía Eléctrica a ser financiados con recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, no resulta ser un reglamento técnico de los que son objeto del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio y por lo tanto, no resulta procedente la solicitud de concepto previo de que trata el artículo en mención.

3.5.4. Mediante el presente proyecto de Resolución no se crea o modifica trámite alguno ni un trámite administrativo de cara al ciudadano (Otros Procedimientos Administrativos “OPA”), por lo que no estamos frente a un acto administrativo de aquellos que deben surtir el procedimiento señalado por el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005 (modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 3 del Decreto 2106 de 2019 para su expedición.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El Grupo de Regalías señala que la expedición del presente proyecto de Resolución no tiene impacto económico adicional al contemplado por el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR y la Ley 2441 de 2025, en tanto permite la ejecución de los recursos del SGR conforme a dichas normas y las respectivas leyes bienales de presupuesto.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Grupo de regalías señala que el presente proyecto de Resolución no requiere disponibilidad presupuestal adicional a la contemplada por el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, Ley 2441 de 2024 y las leyes y decretos presupuestales del Sistema General de Regalías (SGR) que incorporen los recursos del mayor recaudo, al permitir la ejecución de los recursos del SGR conforme a dichas normas y las respectivas leyes bienales de presupuesto que se expidan para cada uno de los bienios.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

El Grupo de Regalías señala que el proyecto no genera impacto medio ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación teniendo en cuenta la finalidad del proyecto.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de Abogacía de la Competencia	X

Aprobó:

LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA

Coordinador Grupo de Regalías

Elaboró: Rosalucina Fuentes Vega/ Ángela Patricia Castillo Amado / Lylyan Kathyzza Guarín Higuera

Revisó: Ludwing Francisco Gómez Almeida

Aprobó: Ludwing Francisco Gómez Almeida